

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres Id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 »
Tres Id.....	10 »

Fago adelantado

EDIOTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 28 del actual, número 209, aparece la siguiente disposición del Ministerio de la Gobernación, Subsecretaría del Interior (Servicio Nacional de Sanidad.)

### Plazas de Practicantes.

Por Orden ministerial de 26 de octubre de 1938, se dispuso, en su norma segunda, apartado a), al tratar de las instrucciones para la confección de los Presupuestos de Mancomunidades sanitarias e Institutos provinciales de Higiene, que los Ayuntamientos de censo inferior a 2.000 habitantes quedaban en libertad para hacer, o no, el ingreso de los haberes correspondientes a las plazas de Practicante y Matrona, no provistas en propiedad ni interinamente, en profesional de la rama correspondiente, durante los tres años anteriores al de enero del actual.

Existe, sin embargo, en algunos casos necesidad imperiosa de que las plazas de que se trata sean provistas, si bien sea interinamente, por razones de orden sanitario impuestas por la existencia de focos epidémicos, o bien en aquellos otros casos en que se haga indispensable auxiliar el servicio facultativo como consecuencia de la constitución de las plazas, integradas a veces por la asociación de varios núcleos de población.

Y con el fin de atender a estas eventualidades en beneficio de las funciones propias de la asistencia benéfica sanitaria de los Municipios, a los que la presente Orden se refiere,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Las plazas de Practicante en Municipios de censo inferior a 2.000 habitantes, que se encuen-

tren vacantes, aun cuando llevarán más de tres años sin estar provistas en 31 de diciembre de 1938, por profesional de la rama de que se trata, serán provistas interinamente y con toda urgencia en todos aquellos casos en que se consideren necesarios los servicios de estos Auxiliares, a juicio de la Jefatura provincial de Sanidad.

El nombramiento, en cada caso, tendrá lugar con arreglo a las disposiciones contenidas en Orden ministerial de 24 de enero de 1936 y Ordenes del Gobierno General del Estado de 22 de agosto y 20 de noviembre de 1937, debiendo los Ayuntamientos interesados ingresar en la Mancomunidad sanitaria provincial los haberes correspondientes a las referidas plazas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y oportunos efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos 27 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Subsecretario, José Lorente.

Excmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Sanidad.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 29 de julio de 1939.—Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Almagro.**

El Alcalde de Junta de Villalba de Losa, con fecha 27 del actual, me comunica que en el pueblo de Lastras de Teza de Losa se hallan recogidas, por encontrarse abandonadas, una vaca y dos novillas, de las siguientes señas:

La vaca roja, tiene en el cuerno derecho tres rayas en forma vertical, en la oreja izquierda hendida y en la derecha un piqué por delante.

Una de las novillas es de dos años, mestiza ratina, con un piqué en la oreja derecha por detrás y hendida en la izquierda.

Y la otra novilla con las mismas señas que la anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para que, quien sea su dueño, pase a recogerlas a dicho pueblo de Lastras de Teza de Losa.

Burgos 31 de julio de 1939.—Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Almagro**

El Alcalde de Hormaza, con fecha 28 de julio próximo pasado, me comunica que de aquel pueblo ha desaparecido un caballo losino, cerrado, de cinco cuartas y media de alzada, pelo negro, herrado de las cuatro extremidades, paticalzado de pata y mano derecha, con una marca en el cuarto trasero y no lleva cabezada.

Lo que se publica en este periódico oficial para que, quien sepa su paradero, lo comunique a la Alcaldía de dicho pueblo de Hormaza.

Burgos 3 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Almagro**

El Alcalde de Merindad de Valdeporres, con fecha 27 del actual, me comunica que en aquella Merindad se halla depositado un buey que se encontraba abandonado, de las siguientes señas: pelo tango oscuro, asta blanca, las dos orejas picadas por la parte de atrás, marco encima del cuarto derecho trasero y edad de cuatro años aproximadamente.

Lo que se publica en este periódico oficial para que, quien sea su dueño, pase a recogerle a dicha Merindad.

Burgos 31 de julio de 1939.—Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Almagro.**

El Alcalde de Monasterio de Rodilla, con fecha 28 del actual, me

comunica que al vecino de aquel pueblo, Esteban Manzanedo Caballero, le ha desaparecido una yegua de su propiedad, vieja, losina, negra, pequeña, calzada de las patas, herrada de las cuatro extremidades, es lunanca del lado izquierdo y lleva cabezada nueva.

Lo que se publica en este periódico oficial, para que quien sepa su paradero, lo comunique a la Alcaldía de dicho pueblo de Monasterio de Rodilla.

Burgos 31 de julio de 1939.—Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Almagro.**

El Alcalde de Santa Inés, con fecha 24 del actual, me comunica que en aquel pueblo se halla depositada una oveja marcada con despunte en las dos orejas y mena por delante en la derecha.

Lo que se publica en este periódico oficial para que, quien sea su dueño, pase a recogerla a dicho pueblo de Santa Inés.

Burgos 31 de julio de 1939.—Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Almagro.**

El Alcalde de Quintanadueñas, con fecha 31 de julio próximo pasado, me comunica que en aquel pueblo se halla depositado un caballo de pelo castaño oscuro, de seis cuartas de alzada aproximadamente, losino, una estrella pequeña en la frente, crin larga, cola corta, paticalzado de la mano y pata derecha y herrado de las cuatro extremidades.

Lo que se publica en este periódico oficial para que, quien sea su dueño, pase a recogerle a dicho pueblo de Quintanadueñas.

Burgos 3 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Almagro**

## HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

*Circulares.*

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa o glosopeda en el ganado existente en el término municipal de Revilla Cabriada, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en diversos lugares del término municipal, señalándose como zona sospechosa 500 metros alrededor de la zona infecta, como zona infecta todo el término municipal de Revilla Cabriada, y zona de inmunización las infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica todas las comprendidas en el artículo XXXIII del Reglamento de Epizootias y en circular inserta en el B. O. de la provincia, número 204.

Burgos 30 de julio de 1939.—  
Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Almagro**

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa o glosopeda en el ganado existente en el término municipal de Tordómar, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en diversos lugares del término municipal, señalándose como zona sospechosa 500 metros alrededor de la infecta, como zona infecta todo el término municipal de Tordómar, y zona de inmunización la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica todas las comprendidas en el artículo XXXIII del Reglamento de Epizootias y las consignadas en Circular inserta en el B. O. de la provincia, número 204, de 30 de agosto de 1938.

Burgos 30 de julio de 1939.—  
Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Almagro**

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad

cisticercosis en el término municipal de Mecerreyes, por haberse cumplido los plazos reglamentarios y practicada la oportuna desinfección.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 30 de julio de 1939.—  
Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Almagro****DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES****Reparto de aceite en la provincia**

Con esta fecha, y por esta Delegación Provincial, se han dado instrucciones a las Alcaldías de todos los Ayuntamientos, cabezas de partido de esta provincia, para el reparto de aceite en todos los pueblos de la misma, en relación con el número de habitantes de cada localidad, siendo la cantidad fijada para este reparto de 210.000 kilos en la provincia.

Los Alcaldes de toda la provincia se pondrán en relación con los de las Alcaldías de su partido judicial correspondiente, para recoger la cantidad precisa para el abastecimiento de los vecinos de cada uno de ellos y realizar el reparto con arreglo a las normas anteriormente dictadas por esta referida Delegación Provincial.

Burgos 4 de agosto de 1939.—  
Año de la Victoria.—El Delegado Provincial, Tomás Iglesias Aspiroz.

**TESORERIA DE HACIENDA**

Por el presente se hace saber, para conocimiento de Ayuntamientos y contribuyentes a quienes pueda interesar, haber sido nombrado Recaudador Auxiliar de la Zona de Ibeas de Juarros, D. Emiliano Diez y Diez.

Burgos 2 de agosto de 1939.—  
Año de la Victoria.—El Tesorero de Hacienda, José García.

**Providencias judiciales****Burgos**

Hipólito Resuelos, de 18 años de edad, domiciliado últimamente en Valladolid, calle del Trabajo, 16, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Burgos, sito en el Paseo del Espolón, para recibirle declaración en concepto de inculcado en la causa que por el delito de hurto instruye dicho Juzgado con el número 197 de 1939, apercibiéndole que, si no lo verifica, incurrirá en la multa de 5 a 50 pesetas y demás responsabilidades a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

**Aranda de Duero.**

D. Federico Ruiz de Gopegui, Juez municipal Letrado de esta villa, en funciones de instrucción del partido,

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en carta-orden de la Superioridad, derivada de causa número 73 de 1936, sobre homicidios y tenencia ilícita de armas, he acordado citar por medio del presente a los testigos Macario Martín Calvo, José Martín Miravalles, Valerio Alcalde Berganza, Marino Alcalde Sendino, Benito Ontoria Cilla, Crisanto Arribas Miguel, José Martín Molero y Vicente Martín Soto, todos ellos domiciliados últimamente en Gumiel de Hizán y actualmente en ignorado paradero, para que el día 21 de septiembre próximo, a las once horas, comparezcan ante la Ilma. Audiencia provincial de Burgos al objeto de asistir al juicio oral de dicha causa; bajo apercibimiento de que si no comparecen ni alegan en tiempo y forma justa causa que se lo impida, les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Aranda de Duero a 28 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—Federico R. de Gopegui.—  
El Secretario judicial, J. del Pino.

**Briviesca**

D. Francisco López-Linares y González, Juez de instrucción accidental de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo pende sumario con el número 29 de los de este año, sobre muerte de Melquiades Santamaría Expósito, de 55 años, casado.

Y por providencia de esta fecha he acordado citar de comparecencia ante este Juzgado, por término de ocho días, a contar desde la inserción de este edicto en el periódico oficial de la provincia, a los familiares más allegados del referido Melquiades Santamaría, a fin de instruirles en el contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Briviesca a 30 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—  
Francisco L. Linares.

**Anuncios Oficiales**

*Alcaldía nacional-sindicalista de la ciudad de Briviesca.*

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que, con carácter ordinario, ha de regir en el próximo año de 1940, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las Ordenanzas fiscales de las exac-

ciones en el mismo comprendidas, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de ocho días hábiles, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes podrán formular ante este Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y para general conocimiento.

Briviesca 26 de julio de 1939.—  
Año de la Victoria.—El Alcalde, Marino L. Linares.

**Parque de Intendencia de Burgos. Sexta Región Militar.**

Necesitando este Parque adquirir los artículos que en cantidades se detallan a continuación, se invita por este anuncio a hacer ofertas hasta las diez horas del día 18 del mes de agosto próximo.

Las cantidades anunciadas lo son a reserva de las modificaciones que puedan hacerse por la Superioridad.

**Artículos que se anuncian:****Para el Parque de Burgos.**

Leña cocinas, 2.000 quintales métricos,  
Leña hornos, 1.000 id.,  
Paja larga, 500 id.

**Para la Plaza de Palencia.**

Pan (raciones), 19.000.  
Cebada, 18.000 quintales métricos.  
Paja, 18.000 id.

**Para la Plaza de Estella.**

Pan (raciones), 15.000.  
Cebada, 3.000 quintales métricos  
Paja, 3.000 id.

Burgos 31 de julio de 1939.—  
Año de la Victoria.—El Director, P. I., Dionisio Hernández.

**Anuncios particulares****Pérdida**

de un perro pointer blanco y chocolate, atiende por «sol».

Puede devolverse a José Calvo, Merced, 14—4.º

**JOSE CARAZO CALLEJA**

DEL INSTITUTO RUBIO

**Partos y enfermedades de la mujer**

DIATERMIA

Consultas de 11 a 12 y de 2½ a 5

Calcia 13, 3.º—Teléfono 1372

2-8